

Informe intervención delegada O.A. Tauromaquia

1.- ASUNTO:

Presupuesto del Patronato Provincial de Tauromaquia para 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención procede a emitir el siguiente Informe, que habrá de unirse al expediente del Presupuesto General, para el ejercicio 2006.

2.- LEGISLACION APLICABLE:

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, queda configurado por el siguiente conjunto de normas:

- Título VIII de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Título VI del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Orden 20 de Septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Admón. Local.

3.- INFORME:

3.1 Concepto:

Las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo se pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

3.2 Ámbito temporal:

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Art. 176 del citado Texto Refundido.

3.3.Contenido y Tramitación:

El presupuesto General de la Entidad Local estará integrado por:

- a) El presupuesto de la propia entidad
- b) **Los de los Organismos Autónomos dependientes de ésta**
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Cada uno de los presupuestos integrantes del General, y en concreto el del Patronato de Tauromaquia contendrá:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el General incluirá las Bases de Ejecución que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y se incorporarán como Anexos, los planes y programas de inversión y financiación y el estado de consolidación del presupuesto.

Se unen además a este presupuesto como documentación:

- 1.- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente.
- 2.-Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 2004 y avance de la del corriente, referida a 30 de Octubre de 2005.
- 3.-Anexo de personal del patronato.

El presupuesto será propuesto inicialmente por el órgano competente del Organismo Autónomo, que según dispone el art. 9.2 de los Estatutos es el Consejo Rector del Patronato y se remitirá a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación necesaria. Sobre la base de estos y de los demás presupuestos de Organismos y sociedades dependientes, se formará el presupuesto general que, acompañado por Anexos y demás documentación, se remitirá al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, previos los dictámenes que correspondan.

3.4 Estructura presupuestaria

La estructura presupuestaria de Gastos e Ingresos se adecua a las Ordenes de 20 de septiembre de 1.999 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en desarrollo del artículo 167 del T.R.L.R.H.L.

3.5. Estados de Gastos e Ingresos

Formado por el presidente del Organismo Autónomo de Tauromaquia, el presupuesto para 2005 comprende todos los gastos e ingresos conforme señala el art. 162 del T.R.L.R.H.L. y cuantificado presenta:

*Estado de gastos: 356.000,00 €

*Estado de ingresos: 356.000,00 €

En consecuencia el presupuesto del O.A. se encuentra nivelado y por tanto sin déficit inicial tal y como requiere el art. 165.4 del T.R.L.R.H.L. La exigencia de no presentar déficit inicial, deberá respetarse a lo largo del ejercicio.

En este sentido es digno de mención que además de una nivelación presupuestaria global, se observa una nivelación en gastos corrientes y de capital, que consigue una estructura de financiación adecuada y permitirá sobre todo con la liquidación del presupuesto conocer el ahorro bruto, la formación bruta de capital y el saldo neto de transferencias de este Organismo.

Los Estados de Ingresos que suponen los recursos del Organismo, y que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados y comprenden las estimaciones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio. Como quiera que la financiación del patronato se realiza en un 99,44 % con aportaciones de la Diputación, se trata de previsiones absolutamente ajustadas a la realidad de lo que será la liquidación de derechos incluso de cobros. Además no hay operaciones de crédito previstas para 2006, por lo que las bases utilizadas para la evaluación y determinación de los ingresos, no

son sino la capacidad cierta y la voluntad expresa de la Entidad de la que el patronato depende para la financiación de sus actividades.

Como novedad destacable es la incorporación al presupuesto de 2006 de las Tasas por celebraciones de festejos taurinos, que se anularon para el ejercicio anterior. Es importante señalar que el establecimiento o fijación de esta Tasa requiere el trámite y condiciones establecidos en el Art. 47 del tan citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En otro orden de cosas desaparecen la previsiones de ingresos de rentas patrimoniales.

Los Estados de Gastos incluyen debidamente especificados, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que, según el art. 163 del mismo texto legal, serán las reconocidas durante el año.

Los gastos consignados en el Capítulo I de personal son resultado de la aplicación específica de las disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que cada año vienen incorporando normas de obligado cumplimiento en la materia.

La ley 7/85, de 2 de abril, establece en su art. 90 la obligación de la corporación de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Aparece en este Capítulo un incremento del 7,77 % que son resultado por una lado, de la aplicación de la subida del 80% del complemento de destino en la extra del mes de junio y el 100% del complemento de destino en la paga extraordinaria del mes de diciembre así como de la subida lineal del 2% en las retribuciones. La partida de nueva creación no es sino la correcta imputación del salario del personal de confianza.

En el Capítulo II de gastos en Bienes corrientes y Servicios se aprecia una subida del 12,03 % propia de las actividades y objetivos del año, observando que las modificaciones más significativas se encuentran en un mayor y más concreto desglose del gasto conforme a la estructura reglamentaria de los presupuestos de las Entidades Locales.

El capítulo IV de transferencias corrientes decrece en un 72,73 %, la razón es que se anula la subvención a Empresarios por inclusión de alumnos al ser considerado como un gasto facturable y no una subvención.

El capítulo VI de inversiones se mantiene siendo su importe de 6.000 € consignados para la adquisición de enseres propios y necesarios en la actividad del patronato de Tauromaquia.

3.6. De la estabilidad presupuestaria.

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad presupuestaria, seguida por el artículo 165 del T.R 2/2004 de 5 de marzo, es preciso atender, en la elaboración de los presupuestos Locales, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la citada disposición normativa.

Ahora bien, en la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del Ente Local, atenderemos a dos ópticas presupuestarias, la financiera y la no financiera. En este sentido, sólo analizaremos los capítulos No financieros al carecer este Presupuesto de los Capítulos 8 y 9 “Activos y Pasivos financieros.”

La medición de la estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del S.E.C. y el objetivo para el año 2006 quedó fijado en el Cero o positivo. Así:

CAP. I A 7 DE INGRESOS – CAP. I A 7 DE GASTOS =
CAPACIDAD O NECESIDAD ENDEUDAMIENTO
356.000,00 € - 356.000,00 € = 0 €

Se cumple por tanto el escenario de estabilidad.

3.7. Indicadores económico-financieros en la presupuestación.

Los ingresos corrientes suponen un 98,31 % sobre el Presupuesto total, tratándose de recursos en un 99,44 % por aportación de la Diputación, quedando un reducido 0,56 % sobre el total lo que el patronato financia mediante sus actividades.

Los ingresos corrientes sobre presupuesto del año anterior aumentan un 6,05%, incrementándose el presupuesto total de ingresos en ese mismo importe.

Los Ingresos de capital sobre presupuesto son del 1,69 % y son enteramente aportadas por la Diputación para las Inversiones. No hay variación respecto del ejercicio anterior.

Gastos corrientes sobre presupuesto suponen el 98,31% que se distribuyen el 38,86% en gastos de personal, frente al 38,28 del ejercicio anterior, el 59,86 % frente al 56,72% del año 2005, en los gastos originados por el funcionamiento y actividades propias del Patronato y el 1,28 % frente al 5,00% del 2005 restante en transferencias corrientes, las subvenciones.

Gastos de capital sobre presupuesto del año anterior, se mantienen exactamente iguales.

Los gastos de capital sobre presupuesto total significan un 1,69% sin modificación alguna en este apartado respecto al presupuesto del año anterior.

Por último hay que indicar que el saldo neto positivo de transferencias de capital es de 6.000 Euros

En los términos que antecede queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención.

En Badajoz a 14 de noviembre de 2004

La Viceinterventora

Fdo. Eva Aguilar Cortés